

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00797-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinado el expediente de la referencia se advierte que la parte actora informa el correo electrónico santiagoserrano0810@gmail.com como nueva dirección para la notificación del demandado, haciendo la manifestación que fue suministrado por la familia de la parte demandada. Sin embargo, el despacho advierte que no existe correspondencia entre el nombre del demandado, es decir **MISAEAL CARO JIMÉNEZ**, y el correo electrónico indicado, y tampoco se allega evidencia que resulte suficiente y de la que se pueda inferir que el mismo es usado por el ejecutado para efectos de notificación; adicionalmente, no se cumplen los presupuestos del inciso 3 numeral 2 del artículo 291 del CGP, ni del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En tal orden de ideas, a fin de evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte demandante para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en bases públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones del demandado, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 086, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 30 de octubre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d9031fdcea352460953a259c4e850789dea5fc230748ea112cd50b4c8b6eb6**

Documento generado en 29/10/2020 08:11:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>